



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 0858 00
Asunto	Incorpora y Pone en Conocimiento

Se incorpora en archivo 036, 037, 042 y 043, constancias de diligenciamiento, por parte del demandante de los oficios 1044 para la Agencia Nacional de Tierras -ANT; 1042 para la Fiscalía General de la Nación.; 1040 para la Unidad Administrativa Para La Gestión De Tierras Despojadas y Abandonadas; 1041 para el Registro Único De Tierras Despojadas Y Abandonas Forzosamente; 1038 para la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos de Medellín; 1039 para el POT; 1045 para la Subsecretaría de Catastro del Municipio De Medellín; 1046 para el Comité Local de Atención Integral a La Población Desplazada de Medellín y 1047 para la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En otro sentido se incorpora en archivo 038 y 040 constancias de remisión de oficio desde la Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación a la Unidad de Restitución de Tierras, Fiscalía General de la Nación y Agencia Nacional de Tierras, a fin de que dichas entidades emitan pronunciamiento dentro del marco de sus competencias.

Por otro lado, en archivo 039, 054 se incorpora respuesta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a través del cual informa que respecto a la ubicación del inmueble objeto del presente proceso, la vereda cuenta con concepto de seguridad favorable, lo que da cuenta que es un territorio seguro para el retorno y/o la reubicación de las víctimas del conflicto armado.

Ahora, se incorpora en archivo 041 respuesta de la FISCALÍA GENERAL DE A NACIÓN- GRUPO DESPOJOS DE TIERRAS, donde informa que, dentro del marco de su acción, no es competente para dar respuesta a la solicitud planteada y en tal sentido informa que corre traslado de la solicitud a la Unidad Especializada

de Justicia Transicional para que, si a bien lo tiene, emita contestación a lo peticionado.

De tal suerte, en archivo 053 se incorpora respuesta de la Fiscalía en donde informa que verificada el aplicativo de Justicia Transicional (SIJYP- módulo de bienes), sobre el bien objeto de Usucapir, no se encuentran a la fecha registros que permitan relacionar dicho bien con investigaciones dentro del Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional.

En igual sentido, la Fiscalía Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en archivos 048 y 051, informa que no se encuentra radicado o proceso extintivo alguno donde se mencione el bien relacionado, dentro de un proceso de su competencia.

Por su parte, se incorpora en archivo 044, 045, 049, 050, 055, 056, 059, 060 respuestas emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, dadas en idéntico sentido que las respuestas allegadas al proceso con anterioridad visible en archivo 030. No obsta, en archivo 057 informa que sobre el bien inmueble identificado con la matrícula No.01N-5049018, no existen solicitudes de inclusión en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF, ni solicitudes de inclusión en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados - RUPTA.

Igualmente se incorpora en archivo 046, respuesta expedida por la Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Catastro, a través del cual, se informa sobre la ubicación del predio, colindantes y se aporta ficha catastral del bien objeto de usucapición.

Y en archivos 047 y 061, la Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Gestión de Bienes Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín, donde informa que el inmueble objeto del presente proceso, no es propiedad del Distrito Especial de Medellín, lo que implica que este no se halla en calidad alguna que lo acredite como tal, advirtiéndose que a la fecha no se encuentra título a su favor.

Así mismo se incorpora en archivo 052 y 058, respuesta de la Agencia Nacional de Tierras -ANT- a través de la cual señala que el que el predio identificado con

FMI 01N-5049018, es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello, así mismo se incorpora en archivo 058 certificado de la VUR que refiere el estado del bien inmueble objeto de la pretensión.

Finalmente, se señala que se está a la espera de que las entidades que se relacionan a continuación emitan pronunciamiento a lo solicitado conforme a lo ordenado en auto del 04 de julio del 2023 (archivo 017).

- Subdirección de Planeación Territorial Y Estratégica de Ciudad del Municipio de Medellín - Plan De Ordenamiento Territorial (POT).
- Fiscalía General de la Nación Unidad de Justicia y Paz.
- Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada de Medellín.
- La Personería Municipal de Medellín.

Una vez se tenga la totalidad de las respuestas se continuará con el tramite pertinente.

En este punto, se requiere al demandante a fin de que gestione ante las entidades relacionadas, lo pertinente para la obtención del pronunciamiento solicitado.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148** hoy **8 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d892501b8b5c05fa9472e2c5407333d06911f82f37f2814b2cdcbddda046862**

Documento generado en 07/09/2023 01:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>